

RESOLUCIÓN NÚMERO 003 DE 03 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.028 DEL 26 DE FEBRERO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA HUERTA-VILLANUEVA-EL DESCANSO” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

El subdirector (e) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector

RESOLUCIÓN NÚMERO 003 DE 03 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.028 DEL 26 DE FEBRERO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA HUERTA-VILLANUEVA-EL DESCANSO” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *“en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas”*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *“Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 – Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*.

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA HUERTA- VILLANUEVA-EL DESCANSO”

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No.028 del 26 de febrero de 2014, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **“LA HUERTA- VILLANUEVA- EL DESCANSO”**, una extensión de veintiséis hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (**26ha 4000m²**) a favor del predio denominado “La Huerta” identificado con Folio de Matricula No.380-20345, una extensión de 3ha 4000m², predio denominado “Villanueva”, identificado con Folio de Matricula No.380-19751, una extensión de 6ha y predio denominado “El Descanso” identificado con Folio de Matricula No.380-22654, una extensión de 17ha, ubicados en el municipio de Versalles, departamento de Valle del Cauca, de propiedad del señor **GERARDO ANTONIO PINEDA MONSALVE**, identificado con cedula de ciudadanía No.6.529.894.

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC “LA HUERTA-VILLANUEVA-EL DESCANSO”

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

RESOLUCIÓN NÚMERO 003 DE 03 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.028 DEL 26 DE FEBRERO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA HUERTA-VILLANUEVA-EL DESCANSO” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

I. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20232300002906** del 20 de diciembre de 2023, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC “LA HUERTA- VILLA NUEVA- EL DESCANSO”

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 028-10 “LA HUERTA - VILLA NUEVA - EL DESCANSO”, fue registrada mediante la resolución No. 028 del 26 de febrero de 2014 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA HUERTA - VILLA NUEVA - EL DESCANSO” RNSC 028-10”, y notificada por edicto del 06 al 19 de diciembre de 2012 por funcionario de la Personería Municipal de Versalles – Valle del Cauca¹. En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:

“(…)

ARTÍCULO PRIMERO: *Registrar los siguientes predios colindantes entre sí:*

- *LA HUERTA, con una extensión superficial de 3 hectáreas, 4000 metros cuadrados, ubicado en la vereda Arenillo en el corregimiento el Balsal, del municipio de Versalles, Departamento del Valle del Cauca, inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 380-20345 del 12 de enero de 2010 (folio 25).*
- *VILLANUEVA, con una extensión superficial de 6 hectáreas, ubicado en la vereda Arenillo en el corregimiento el Balsal, del municipio de Versalles, Departamento del Valle del Cauca, inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 380-19751 del 12 de enero de 2010 (folios 26).*
- *EL DESCANSO, con una extensión superficial de 17 hectáreas, ubicado en la vereda Arenilla en el corregimiento el Balsal, del municipio de Versalles, Departamento del Valle del Cauca, inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 380-22654 del 12 de enero de 2010 (folios 23 al 24), como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada “LA HUERTA – VILLANUEVA – EL DESCANSO” con una extensión total de 26,4 hectáreas de propiedad del señor GERARDO ANTONIO PINEDA MONSALVE identificado con cedula de ciudadanía N°6529894, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

¹ Expediente 028-10 LA HUERTA - VILLA NUEVA - EL DESCANSO, fl. 66.

RESOLUCIÓN NÚMERO 003 DE 03 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.028 DEL 26 DE FEBRERO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA HUERTA-VILLANUEVA-EL DESCANSO” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

(...)

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad

Civil "LA HUERTA - VILLA NUEVA - EL DESCANSO",

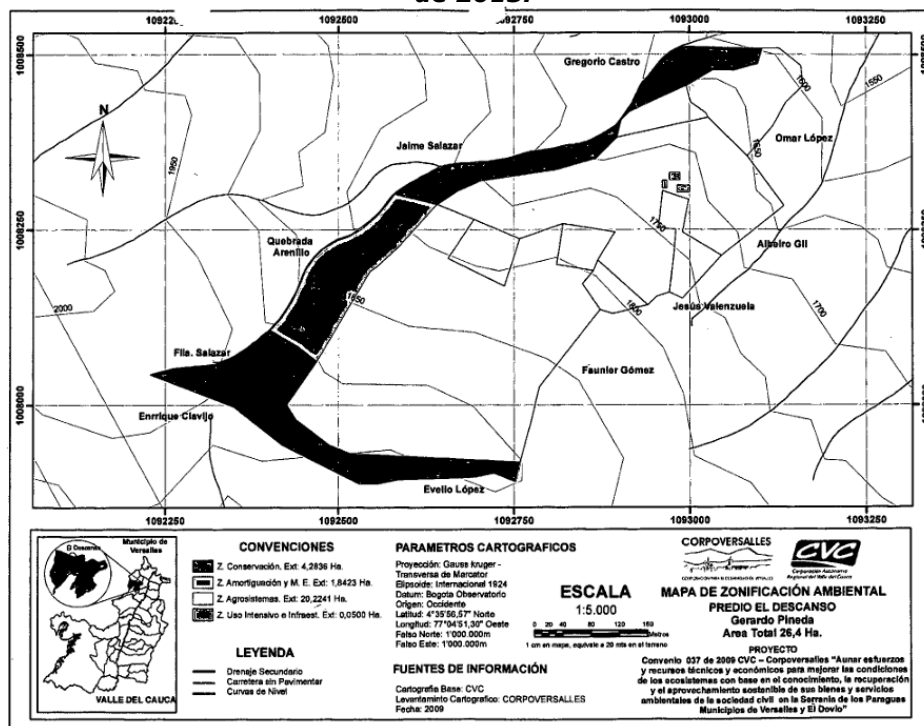
Zona	Extensión (ha)	Porcentaje (%)
Conservación	4,2836	16,22
Amortiguación y Manejo Especial	1,8423	6,98
Agrosistemas	20,2241	76,61
Uso Intensivo e Infraestructura	0,0500	0,19
Total	26,4	100

Tabla 1. Zonificación propuesta de la Reserva "LA HUERTA – VILLANUEVA – EL DESCANSO"

(...)

Consecuentemente, se determinó el siguiente mapa de zonificación para la reserva:

Figura 1. Zonificación Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA HUERTA - VILLA NUEVA - EL DESCANSO" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Resolución No. 028 del 26 de febrero de 2014.

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "LA HUERTA - VILLA NUEVA - EL DESCANSO"

El 21 de abril de 2022, mediante radicado 20221600042572, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC remitió "información para la modificación y trámite correspondiente para la actualización de la resolución de registro" de la RNSC "LA HUERTA - VILLA NUEVA - EL DESCANSO", ubicada en el municipio de Versalles, departamento del Valle del Cauca. Para lo cual, allegó Certificado de Tradición de Libertad de LA HUERTA con FMI 320-20345, con un

RESOLUCIÓN NÚMERO 003 DE 03 de enero de 2024

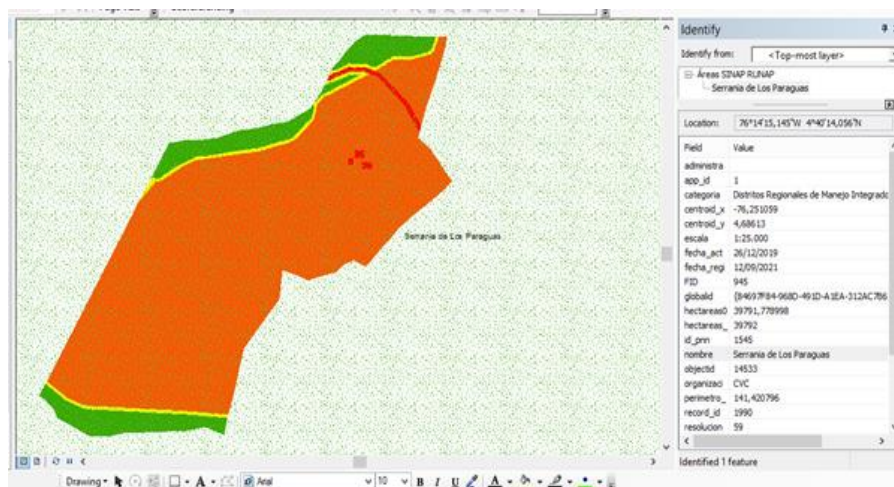
“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.028 DEL 26 DE FEBRERO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA HUERTA-VILLANUEVA-EL DESCANSO” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

área de 3,4000 ha y cédula catastral 768630002000000030059000000000; VILLA NUEVA con FMI 380-19751, con un área de 6,0000 ha y cédula catastral 768630002000000030072000000000; y EL DESCANSO con FMI 380-22654, con un área de 17,0000 ha y cédula catastral 768630002000000030071000000000, consultados el 08 de julio de 2021 en la Ventanilla Única de Registro. Matrículas que para esa fecha se encontraban activas bajo la propiedad del señor GERARDO ANTONIO PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6529894 expedida en Versalles.

Adicionalmente, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC allegó shapefile y mapa de la zonificación de la RNSC “LA HUERTA - VILLA NUEVA - EL DESCANSO” en donde el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental verificó que la fuente de información correspondió a información catastral de la base del Gestor Catastral Departamental del Valle del Cauca; así mismo, halló que el área de la zonificación del shapefile aportado (18,9103 ha) es menor al área total de los FMI 320-20345, 380-19751 y 380-22654 (26,4000 ha) y menor que el área de la resolución 028 del 26 de febrero de 2014 (26,4000 ha).

Sumado a lo anterior, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA luego de la revisión de la mencionada información halló que la RNSC “LA HUERTA - VILLA NUEVA - EL DESCANSO” presentó traslape con Áreas SINAP, específicamente con el Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de los Paraguas (Figura 2) ante lo cual, se menciona que durante reunión sostenida el 19 de octubre de 2022 entre la Corporación Autónoma Regional – CVC, ECOFUTURO y el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, Sandra Giraldo de ECOFUTURO mencionó que “las reservas fueron tenidas en cuenta para la declaratoria de los Distritos Regionales de Manejo Integrado por lo que se respetó la zonificación de las reservas y se incorporaron a la zonificación de los DRMI”

Figura 2. Traslape de la RNSC “LA HUERTA – VILLA NUEVA – EL DESCANSO” con el Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de los Paraguas.



Fuente: GTEA.

De igual manera, presentó traslape con capa Mapa de Tierras de ANH, Basamento Cristalino ante lo cual, la Agencia Nacional de Hidrocarburos en el Acuerdo No. 02 de 2017 menciona que el basamento cristalino corresponde a “rocas ígneas o metamórficas deformadas, más antiguas que la pila sedimentaria, que rara vez desarrollan la porosidad y la permeabilidad

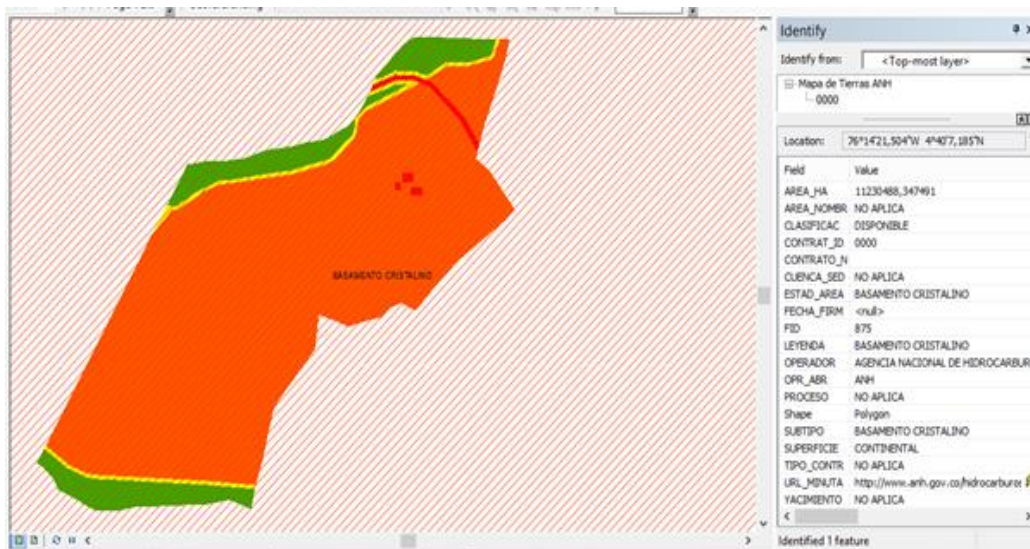
RESOLUCIÓN NÚMERO 003 DE 03 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.028 DEL 26 DE FEBRERO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA HUERTA-VILLANUEVA-EL DESCANSO” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

necesarias para actuar como un yacimiento de hidrocarburos, y por debajo del cual las rocas sedimentarias no son comunes. Habitualmente poseen densidad, velocidad acústica y propiedades magnéticas y mecánicas diferentes de las de las rocas suprayacentes”

Así mismo, de acuerdo con la Agencia Nacional de Hidrocarburos², las áreas de basamento cristalino están clasificadas como áreas disponibles, y son descritas como: “Aquellas que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre las mismas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado propuesta; las que han sido ofrecidas y sobre las cuales no se recibieron propuestas o no fueron asignadas; las que sean total o parcialmente devueltas por terminación del correspondiente contrato o en razón de devoluciones parciales de áreas objeto de negocios jurídicos en ejecución, y sean delimitadas y clasificadas como tales, así como las que pueden ser materia de asignación exclusivamente para la evaluación técnica, la exploración y la explotación de yacimientos no convencionales o correspondientes a acumulaciones en rocas generadoras, cuando el contratista no dispone de habilitación para el efecto, de manera que todas ellas pueden ser objeto de tales procedimientos, con arreglo a los reglamentos de la ANH y a los términos de referencia o las reglas del certamen de que se trate”

Figura 3. Traslape de la RNSC “LA HUERTA – VILLA NUEVA – EL DESCANSO” con la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Basamento Cristalino.



Fuente: GTEA

De acuerdo con lo anterior y dado que a la fecha el área propuesta para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil se encuentra en buen estado de conservación es pertinente continuar con el registro, dado que se evidenció y que no se encuentra afectada por lo citado anteriormente, es pertinente continuar con el registro.

Sin embargo, es necesario aclarar que durante el recorrido por el predio no se evidenciaron actividades relacionadas con la exploración ni explotación de hidrocarburos. Por lo anteriormente expuesto, se considera viable continuar con

² https://www.anh.gov.co/documents/18015/Anexo_1_Glosario.pdf

RESOLUCIÓN NÚMERO 003 DE 03 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.028 DEL 26 DE FEBRERO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA HUERTA-VILLANUEVA-EL DESCANSO” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil “LA HUERTA - VILLA NUEVA - EL DESCANSO.”

Es de aclarar que en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15. de la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA HUERTA - VILLA NUEVA - EL DESCANSO”

Lugar de la visita: Predios LA HUERTA, VILLA NUEVA y EL DESCANSO, municipio de Versalles, departamento de Valle del Cauca.

Folios de Matrícula Inmobiliaria: 320-20345, 380-19751 y 380-22654

Fecha: 28 de septiembre de 2022.

Personas que participaron en la visita técnica:

- Gerardo Pineda – Titular del registro de la RNSC “LA HUERTA - VILLA NUEVA - EL DESCANSO”
- Sandra Giraldo - Ecofuturo
- Martha Restrepo – Ecofuturo
- Magaly Ardila - Profesional PNNC – GTEA

Equipos de georreferenciación empleados para la verificación del polígono de la RNSC “LA HUERTA - VILLA NUEVA - EL DESCANSO”: GPS MAP 64st Garmin.

Otras herramientas cartográficas empleadas como apoyo: Avenza Maps.

A continuación, se relaciona lo evidenciado durante la visita técnica:

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

La Reserva Natural de la Sociedad Civil “LA HUERTA - VILLA NUEVA - EL DESCANSO” fue registrada mediante resolución 028 del 26 de febrero de 2014 y se encuentra constituida a favor de los predios denominados LA HUERTA, VILLA NUEVA y EL DESCANSO, ubicados en el departamento del Valle del Cauca, municipio de Versalles.

Área total del predio LA HUERTA según Folio de Matrícula Inmobiliaria 320-20345: 3,4000 ha.

Área total del predio VILLA NUEVA según Folio de Matrícula Inmobiliaria 320-19751: 6,0000 ha.

Área total del predio EL DESCANSO según Folio de Matrícula Inmobiliaria 320-22654: 17,0000 ha.

Área total de los predios LA HUERTA, VILLA NUEVA y EL DESCANSO según los Folios de Matrícula Inmobiliaria respectivos 320-20345, 320-19751 y 320-22654: 26,4000 ha.

Área registrada mediante resolución 028 del 26 de febrero de 2014: “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA

RESOLUCIÓN NÚMERO 003 DE 03 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.028 DEL 26 DE FEBRERO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA HUERTA-VILLANUEVA-EL DESCANSO” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

SOCIEDAD CIVIL “LA HUERTA - VILLA NUEVA - EL DESCANSO”: 26,4000 ha.

Área objeto de modificación del registro de la RNSC “LA HUERTA - VILLA NUEVA - EL DESCANSO”: 18,9103 ha

Tabla 1. Área según los folios de matrícula inmobiliaria, área registrada y área objeto de modificación de registro de los predios que conforman la RNSC “LA HUERTA - VILLA NUEVA - EL DESCANSO”

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área según FMI (ha)	Área registrada como RNSC (ha)	Área objeto de modificación del registro RNSC (ha)
LA HUERTA	380-20345	3,4000	3,4000	2,5346
VILLA NUEVA	380-19751	6,0000	6,0000	3,9338
EL DESCANSO	380- 22654	17,0000	17,0000	12,4419
Total		26,4000	26,4000	18,9103

Fuente: GTEA.

A continuación, se presentan los linderos para cada uno de los predios:

a) Predio LA HUERTA, de acuerdo con el Certificado de Tradición y Libertad consultado en la Ventanilla Única de Registro – VUR, el 08 de julio de 2021 para la matrícula inmobiliaria 380-20345 y cédula catastral 768630002000000030059000000000³ los linderos son:

“ORIENTE, DEL MOJON N. 0 ENCLAVADO SOBRE UN FILITO, SE SIGUE POR LAS SINUOSIDADES DE DICHO FILO, EN LONGITUD DE 270 METROS HASTA EL MOJON N. 1 Y COLINDANDO CON PREDIO DE ROGELIO AGUDELO: NORTE, SE SIGUE POR UNA LINEA MIXTA EN LONGITUD DE 103 METROS COLINDANDO CON FINCA DE ROGELIO AGUDELO, HASTA EL MOJON N. 2; OCCIDENTE, SE SIGUE PRIMERO POR LAS SINUOSIDADES DE UN ZANJON Y LUEGO POR UNA RECTA EN LONGITUD DE 267 METROS CON 50 CMS EN SU ORDEN COLINDANDO CON FINCA DE BERNARDO RIOS Y POMPILIO JIMENEZ, HASTA EL MOJON N. 3 Y SUR, SE SIGUE EN LINEA RECTA COLINDANDO CON FINCA DE TERESA VELEZ DE BEDOYA EN LONGITUD DE 140 METROS HASTA EL MOJON N. 0 PUNTO DE PARTIDA”

b) Predio VILLA NUEVA, de acuerdo con el Certificado de Tradición y Libertad consultado en la Ventanilla Única de Registro – VUR, el 08 de julio de 2021 para la matrícula inmobiliaria 380-19751 y cédula catastral 768630002000000030072000000000⁴ los linderos son:

“ORIENTE, CON PREDIO DE REINALDO LOPEZ; OCCIDENTE, CON ROGELIO AGUDELO Y FRANCISCO HERNANDEZ NORTE, CON REINALDO ZULUAGA HOY ANTONIO ZULUAGA Y SUR, CON PREDIO DE ANTONIO RAMIREZ”

c) Predio EL DESCANSO, de acuerdo con el Certificado de Tradición y Libertad consultado en la Ventanilla Única de Registro – VUR, el 08 de julio de 2021 para la matrícula inmobiliaria 380- 22654 y cédula catastral 768630002000000030071000000000⁵ los linderos son:

“ORIENTE, DEL MOJON O SE SIGUE EN LINEA RECTA EN LONGITUD DE 110 MTS FORMANDO UN ANGULO SIGUE RECTA DE 300 MTS LINDERO CON JESUS

³ Expediente 028-10 LA HUERTA - VILLA NUEVA - EL DESCANSO fl. 5.

⁴ Expediente 028-10 LA HUERTA - VILLA NUEVA - EL DESCANSO fl. 5.

⁵ Expediente 028-10 LA HUERTA - VILLA NUEVA - EL DESCANSO fl. 5.

RESOLUCIÓN NÚMERO 003 DE 03 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.028 DEL 26 DE FEBRERO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA HUERTA-VILLANUEVA-EL DESCANSO” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

QUINTERO Y JOSE MARULANDA, HASTA EL MOJON N. 1; NORTE, SIGUE POR LAS SINUOSIDADES DE UNA QUEBRADA 607 MTS, LINDERO QUE FUE DE BERNARDO RIOS HASTA EL MOJON N. 2; OCCIDENTE, SE SIGUE POR UN FILO EN EXT. DE 280 MTS HASTA EL MOJON N. 3 Y SUR, CON FINCA DE PAULINO LOPEZ, SIGUE LINEA RECTA HASTA EL MOJON O PUNTO DE PARTIDA”

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC “LA HUERTA - VILLA NUEVA - EL DESCANSO” Y ÁREA REGISTRADA

Durante la visita técnica de seguimiento se efectuó recorrido por los predios LA HUERTA con FMI 320-20345, con un área de 3,4000 ha y cédula catastral 768630002000000030059000000000; VILLA NUEVA con FMI 380-19751, con un área de 6,0000 ha y cédula catastral 768630002000000030072000000000; y EL DESCANSO con FMI 380-22654, con un área de 17,0000 ha y cédula catastral 768630002000000030071000000000, de manera que se pudiera tomar la mayor cantidad de puntos georreferenciados de acuerdo con lo siguiente:

- *La información disponible en la capa predial catastral de IGAC del 21 de septiembre de 2022 para el predio LA HUERTA - VILLA NUEVA - EL DESCANSO.*
- *La información sobre los límites del predio en terreno, indicada por el señor Gerardo Pineda.*

El 31 de octubre de 2022 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA analizó la información recolectada durante la visita técnica de seguimiento a la Reserva Natural de la Sociedad Civil “LA HUERTA - VILLA NUEVA - EL DESCANSO” verificando que el track y los puntos GPS localizados en el terreno tuvieron coincidencia con la zonificación allegada por la CVC mediante radicado 20221600042572 del 21 de abril de 2022.

Así mismo, de acuerdo con los hallazgos obtenidos durante la visita y la conversación con el titular del registro de la reserva se procedió a ajustar el lindero del costado oriental de la reserva. La zona de conservación se amplía. El polígono en los costados occidental y norte se ajusta de acuerdo con el polígono de catastro. Se demarca la Zona de Uso intensivo e Infraestructura, incluyendo la pequeña vía de acceso desde la carretera hasta la casa, el parqueadero, la casa, el beneficiadero, los corrales de cerdos y vacas, y el tanque de agua; así mismo, se incluyeron franjas de Zona de Amortiguación y Manejo Especial entre la Zonas de Conservación y la Zona de Agrosistemas; se excluye la vía que atraviesa el predio LA HUERTA con FMI 320-20345 y cédula catastral 768630002000000030059000000000, dicha vía no corresponde a lindero; obteniéndose así la actualización del polígono y la zonificación de la Tabla 2 y la Figura 4.

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC “LA HUERTA - VILLA NUEVA - EL DESCANSO”

De acuerdo con la visita de seguimiento efectuada a los predios LA HUERTA con FMI 320-20345, con un área de 3,4000 ha y cédula catastral 768630002000000030059000000000; VILLA NUEVA con FMI 380-19751, con un área de 6,0000 ha y cédula catastral 768630002000000030072000000000; y EL DESCANSO con FMI 380-22654, con un área de 17,0000 ha y cédula

RESOLUCIÓN NÚMERO 003 DE 03 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.028 DEL 26 DE FEBRERO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA HUERTA-VILLANUEVA-EL DESCANSO” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

catastral 768630002000000030071000000000; registrados como RNSC “LA HUERTA - VILLA NUEVA - EL DESCANSO”, se evidenció que en éstos se continúa conservando la muestra de ecosistema natural de bosque subandino (Figura 5).

4. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC “LA HUERTA - VILLA NUEVA - EL DESCANSO”

De acuerdo con el recorrido efectuado durante la visita técnica con el acompañamiento de ECOFUTURO y el titular del registro de la RNSC “LA HUERTA - VILLA NUEVA - EL DESCANSO”, la socialización de los cambios de la zonificación por parte de estos y la respectiva verificación técnica se actualiza el área de la reserva para un total de 18,9103 ha de los predios LA HUERTA con FMI 320-20345, con un área de 3,4000 ha y cédula catastral 768630002000000030059000000000; VILLA NUEVA con FMI 380-19751, con un área de 6,0000 ha y cédula catastral 768630002000000030072000000000; y EL DESCANSO con FMI 380-22654, con un área de 17,0000 ha y cédula catastral 768630002000000030071000000000. Así mismo, se establece la nueva zonificación para la RNSC “LA HUERTA - VILLA NUEVA - EL DESCANSO” (Tabla 2 y Figura 4).

Tabla 2. Nueva zonificación RNSC “LA HUERTA - VILLA NUEVA - EL DESCANSO”

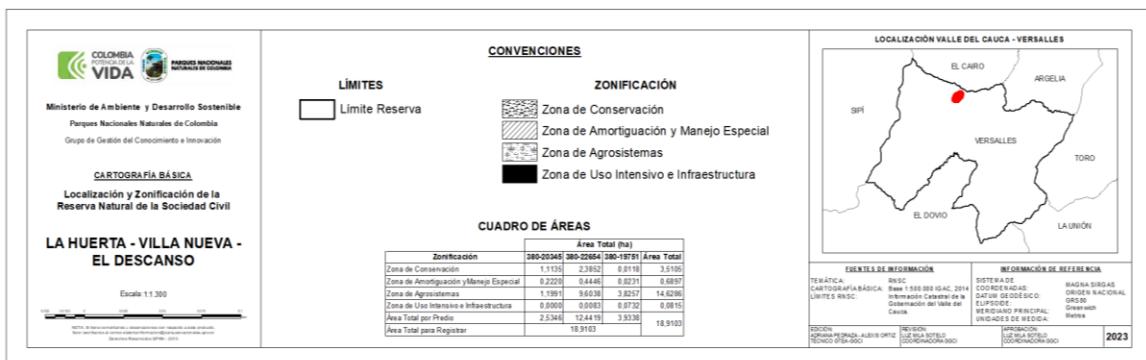
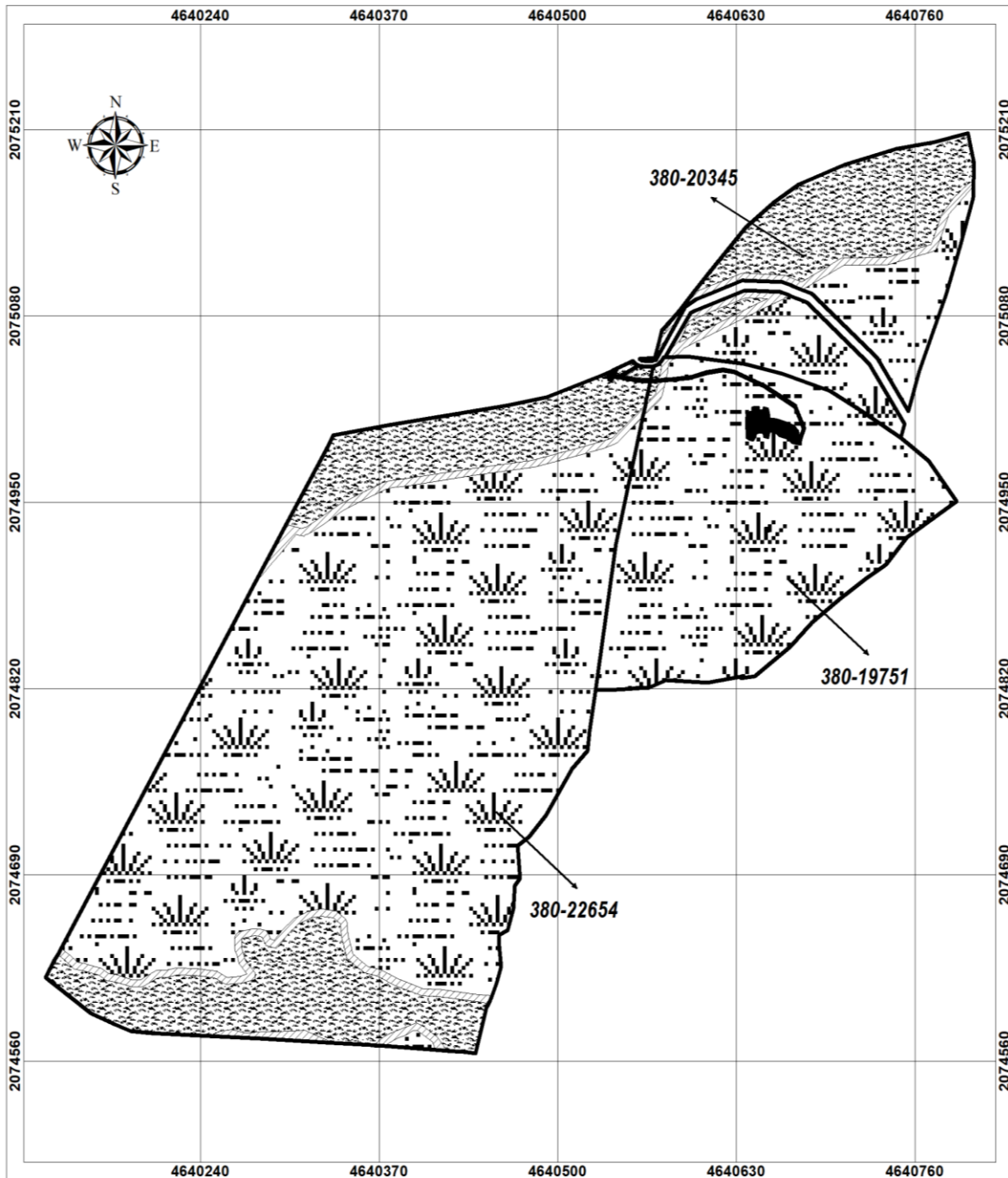
Zonificación	Área de zonificación por predio (ha)			Área total (ha)	Porcentaje (%)
	LA HUERTA (320-20345)	EL DESCANSO (380-22654)	VILLA NUEVA (380-19751)		
Zona de Conservación	1,1135	2,3852	0,0118	3,5105	24,635
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,222	0,4446	0,0231	0,6897	3,550
Zona de Agrosistemas	1,1991	9,6038	3,8257	14,6286	68,758
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0000	0,0083	0,0732	0,0815	3,057
Área total por predio	2,5346	12,4419	3,9338	18,9103	100
Área total para registrar					

Fuente: Polígonos de los predios LA HUERTA con FMI 320-20345, con un área de 3,4000 ha y cédula catastral 768630002000000030059000000000; VILLA NUEVA con FMI 380-19751, con un área de 6,0000 ha y cédula catastral 768630002000000030072000000000; y EL DESCANSO con FMI 380-22654, con un área de 17,0000 ha y cédula catastral 768630002000000030071000000000, capa predial del IGAC del y GTEA

RESOLUCIÓN NÚMERO 003 DE 03 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.028 DEL 26 DE FEBRERO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA HUERTA-VILLANUEVA-EL DESCANSO” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 4. Nueva zonificación para el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil “LA HUERTA - VILLA NUEVA - EL DESCANSO”.



Fuente: GTEA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 003 DE 03 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.028 DEL 26 DE FEBRERO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA HUERTA-VILLANUEVA-EL DESCANSO” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4.1 Zona de Conservación

Esta zona corresponde a 3,5105 ha del área de actualización del registro, es decir, 24,635% y está conformada por una muestra de “(...) bosque subandino originario de esta zona del país (...) [ubicado] en la parte superior de la propiedad en límite con la otra finca, en donde se encuentra un nacimiento de agua del cual se benefician familias vecinas. Por otro lado, se observa el área de vegetación silvestre que rodea la cañada [El Arenillo] que se ha mantenido para conservación de (...) [esta]” “(...) el manejo [en esta área] está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana”⁶

Figura 5. Vista de la Zona de Conservación de la RNSC “LA HUERTA - VILLA NUEVA - EL DESCANSO”.



Fuente: GTEA.

⁶ Decreto 2372 de 2010.

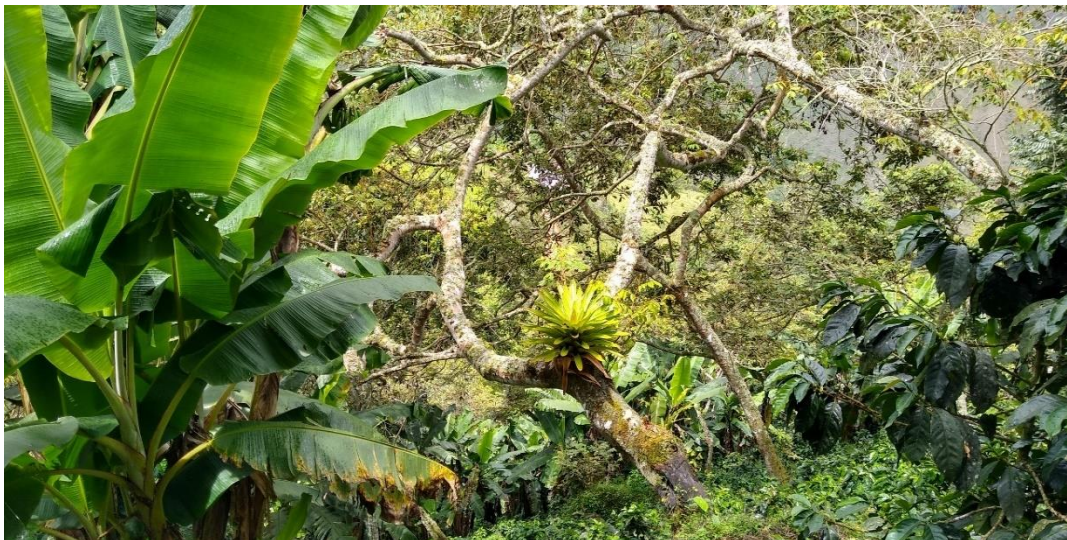
RESOLUCIÓN NÚMERO 003 DE 03 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.028 DEL 26 DE FEBRERO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA HUERTA-VILLANUEVA-EL DESCANSO” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4.2 Zona de Amortiguación y Manejo Especial

Esta zona corresponde a 0,6897 ha del área de actualización del registro, es decir, 3,550% y corresponde a una franja de aproximadamente 5 metros de ancho entre la Zona de Conservación y la Zona de Agrosistemas, con presencia de rastrojo en diferentes estados de crecimiento. Sirve como “área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad.”⁷

Figura 6. Vista de la Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC “LA HUERTA - VILLA NUEVA - EL DESCANSO”.



Fuente: GTEA.

⁷ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. del Decreto 1076 de 2015.

RESOLUCIÓN NÚMERO 003 DE 03 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.028 DEL 26 DE FEBRERO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA HUERTA-VILLANUEVA-EL DESCANSO” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4.3 Zona de Agrosistemas

Esta zona corresponde a 14,6286 ha del área de actualización del registro, es decir, 68,758% y corresponde a potreros abiertos destinados a la cría de ganado bovino; también se crían cerdos, gallinas y tilapia plateada. Los cultivos son principalmente de café y de plátano.

Figura 7. Vista de la Zona de Agrosistemas de la RNSC “LA HUERTA - VILLA NUEVA - EL DESCANSO”.



RESOLUCIÓN NÚMERO 003 DE 03 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.028 DEL 26 DE FEBRERO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA HUERTA-VILLANUEVA-EL DESCANSO” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: GTEA.

4.4 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

Esta zona corresponde a 0,0815 ha del área de actualización del registro, es decir, 3,057% y corresponde a la casa, el beneficiadero, la porqueriza, el biodigestor, los pozos, el tanque, el garaje y la vía de acceso.

Figura 8. Vista de la Zona de Uso Intensivo e Infraestructura de la RNSC “LA HUERTA - VILLA NUEVA - EL DESCANSO”.



RESOLUCIÓN NÚMERO 003 DE 03 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.028 DEL 26 DE FEBRERO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA HUERTA-VILLANUEVA-EL DESCANSO” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



RESOLUCIÓN NÚMERO 003 DE 03 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.028 DEL 26 DE FEBRERO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA HUERTA-VILLANUEVA-EL DESCANSO” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: GTEA.

Teniendo en cuenta que se continúan cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6⁸ del Decreto 1076 de 2015, es posible continuar con la modificación del registro de la RNSC “LA HUERTA - VILLA NUEVA - EL DESCANSO”.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios adicionales a los establecidos, será necesario que el titular del registro informe a Parques Nacionales Naturales

⁸ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.

RESOLUCIÓN NÚMERO 003 DE 03 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.028 DEL 26 DE FEBRERO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA HUERTA-VILLANUEVA-EL DESCANSO” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

de Colombia y a la autoridad ambiental con jurisdicción en la zona, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas mencionadas, lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil “LA HUERTA - VILLA NUEVA - EL DESCANSO”, se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha reserva respecto al área objeto de registro y la zonificación, toda vez que la porción de los predios LA HUERTA con FMI 320-20345, con un área de 3,4000 ha y cédula catastral 768630002000000030059000000000; VILLA NUEVA con FMI 380-19751, con un área de 6,0000 ha y cédula catastral 768630002000000030072000000000; y EL DESCANSO con FMI 380-22654, con un área de 17,0000 ha y cédula catastral 768630002000000030071000000000, ubicados en el municipio de Versalles, departamento del Valle del Cauca continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE”

Por lo tanto, se deberán modificar los artículos primero y tercero de la Resolución No. 028 del 26 de febrero de 2014 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA HUERTA - VILLA NUEVA - EL DESCANSO”, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) **Área objeto de registro de la RNSC “LA HUERTA - VILLA NUEVA - EL DESCANSO”:** dieciocho hectáreas con nueve mil ciento tres metros cuadrados (18 ha 9103 m²) de los predios LA HUERTA con FMI 320-20345, con un área de 3,4000 ha y cédula catastral 768630002000000030059000000000; VILLA NUEVA con FMI 380-19751, con un área de 6,0000 ha y cédula catastral 768630002000000030072000000000; y EL DESCANSO con FMI 380-22654, con un área de 17,0000 ha y cédula catastral 768630002000000030071000000000, ubicados en el municipio de Versalles, departamento de Valle del Cauca.

RESOLUCIÓN NÚMERO 003 DE 03 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.028 DEL 26 DE FEBRERO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA HUERTA-VILLANUEVA-EL DESCANSO” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

2) Zonificación de la RNSC “LA HUERTA - VILLA NUEVA - EL DESCANSO”:

Tabla 2. Nueva zonificación RNSC “LA HUERTA - VILLA NUEVA - EL DESCANSO”

Zonificación	Área de zonificación por predio (ha)			Área total (ha)	Porcentaje (%)
	LA HUERTA (320-20345)	EL DESCANSO (380-22654)	VILLA NUEVA (380-19751)		
Zona de Conservación	1,1135	2,3852	0,0118	3,5105	24,635
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,222	0,4446	0,0231	0,6897	3,550
Zona de Agrosistemas	1,1991	9,6038	3,8257	14,6286	68,758
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0000	0,0083	0,0732	0,0815	3,057
Área total por predio	2,5346	12,4419	3,9338	18,9103	100
Área total para registrar					

Fuente: Polígonos de los predios LA HUERTA con FMI 320-20345, con un área de 3,4000 ha y cédula catastral 768630002000000030059000000000; VILLA NUEVA con FMI 380-19751, con un área de 6,0000 ha y cédula catastral 768630002000000030072000000000; y EL DESCANSO con FMI 380-22654, con un área de 17,0000 ha y cédula catastral 768630002000000030071000000000, capa predial del IGAC del y GTEA.

4.1 Zona de Conservación

Esta zona corresponde a 3,5105 ha del área de actualización del registro, es decir, 24,635% y está conformada por una muestra de "(...) bosque subandino originario de esta zona del país (...) [ubicado] en la parte superior de la propiedad en límite con la otra finca, en donde se encuentra un nacimiento de agua del cual se benefician familias vecinas. Por otro lado, se observa el área de vegetación silvestre que rodea la cañada [El Arenillo] que se ha mantenido para conservación de (...) [esta]" "(...) el manejo [en esta área] está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana"⁹

4.2 Zona de Amortiguación y Manejo Especial

Esta zona corresponde a 0,6897 ha del área de actualización del registro, es decir, 3,550% y corresponde a una franja de aproximadamente 5 metros de ancho entre la Zona de Conservación y la Zona de Agrosistemas, con presencia de rastrojo en diferentes estados de crecimiento. Sirve como "área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad."¹⁰

⁹ Decreto 2372 de 2010.

¹⁰ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. del Decreto 1076 de 2015.

RESOLUCIÓN NÚMERO 003 DE 03 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.028 DEL 26 DE FEBRERO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA HUERTA-VILLANUEVA-EL DESCANSO” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4.3 Zona de Agrosistemas

Esta zona corresponde a 14,6286 ha del área de actualización del registro, es decir, 68,758% y corresponde a potreros abiertos destinados a la cría de ganado bovino; también se crían cerdos, gallinas y tilapia plateada. Los cultivos son principalmente de café y de plátano.

4.4 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

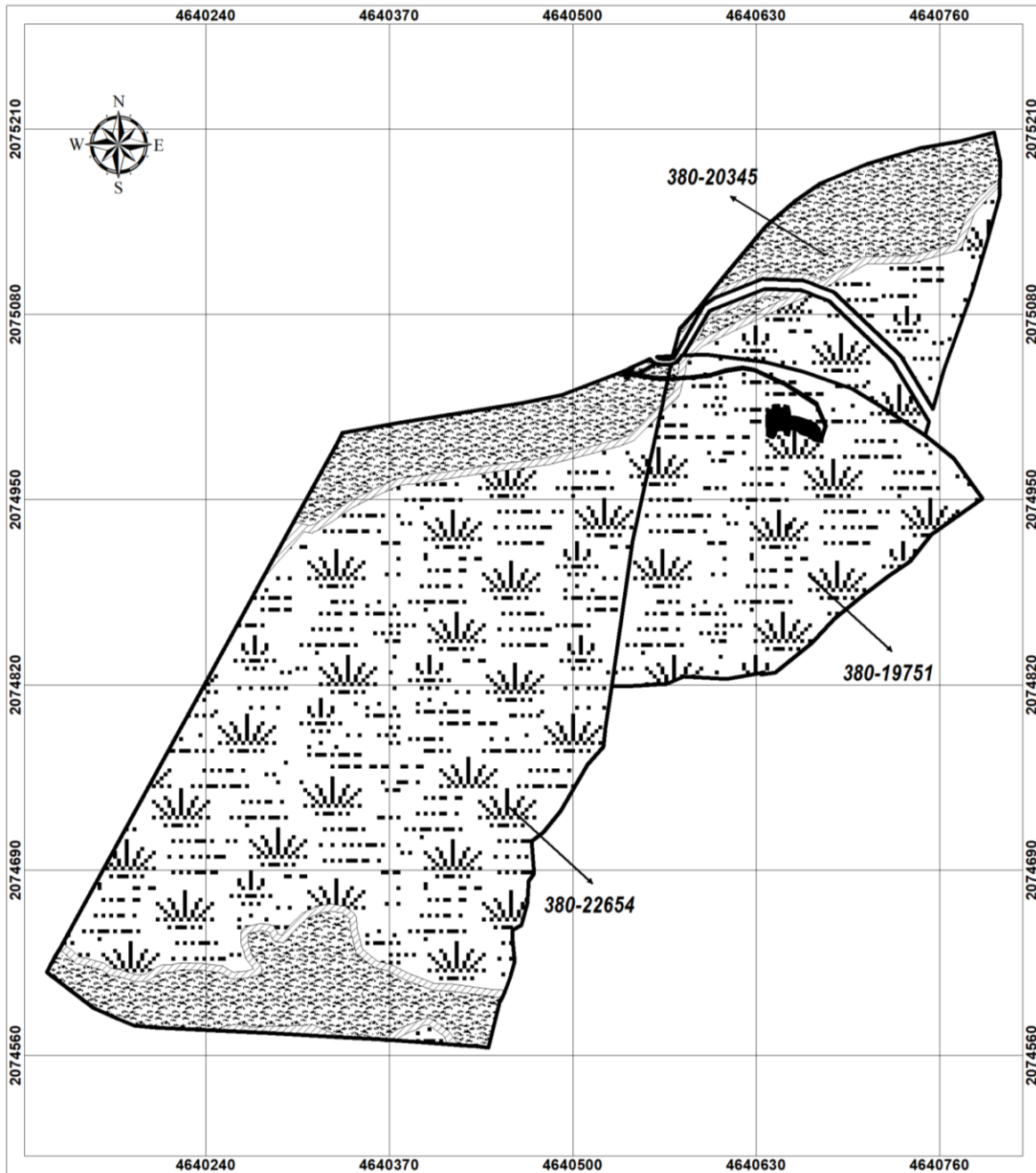
Esta zona corresponde a 0,0815 ha del área de actualización del registro, es decir, 3,057% y corresponde a la casa, el beneficiadero, la porqueriza, el biodigestor, los pozos, el tanque, el garaje y la vía de acceso.

Así mismo, se adopta el siguiente mapa de zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil “LA HUERTA - VILLA NUEVA - EL DESCANSO”:

RESOLUCIÓN NÚMERO 003 DE 03 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.028 DEL 26 DE FEBRERO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA HUERTA-VILLANUEVA-EL DESCANSO” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 4. Nueva zonificación para el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil “LA HUERTA - VILLA NUEVA - EL DESCANSO”.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
 Parques Nacionales Naturales de Colombia
 Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación

CARTOGRAFÍA BÁSICA
 Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil

LA HUERTA - VILLA NUEVA - EL DESCANSO

Escala: 1:1.300

CONVENCIONES

LÍMITES
 □ Limite Reserva

ZONIFICACIÓN

- ▨ Zona de Conservación
- ▤ Zona de Amortiguación y Manejo Especial
- ▧ Zona de Agrosistemas
- Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

CUADRO DE ÁREAS

Zonificación	380-20345	380-22654	380-19751	Área Total
Zona de Conservación	1.1135	2.3852	0.0118	3.5105
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0.2229	0.4446	0.0231	0.6907
Zona de Agrosistemas	1.1891	0.6038	3.0257	4.8186
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0.0000	0.0003	0.0732	0.0815
Área Total por Predio	2.5255	3.4339	3.1338	9.0932
Área Total para Registrar	18.3103			18.3103

LOCALIZACIÓN VALLE DEL CAUCA - VERSALLES

FECHA DE REGISTRO: 2023

TERCERA: CARTOGRAFÍA BÁSICA, INSC. 1588 889 92 AC, 2014

LÍMITES INSC.: 11891, 06038, 30257, 0732

FECHA DE REGISTRO: 2023

TERCERA: CARTOGRAFÍA BÁSICA, INSC. 1588 889 92 AC, 2014

LÍMITES INSC.: 11891, 06038, 30257, 0732

FECHA DE REGISTRO: 2023

Fuente: GTEA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 003 DE 03 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.028 DEL 26 DE FEBRERO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA HUERTA-VILLANUEVA-EL DESCANSO” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Dadas las consideraciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil “LA HUERTA - VILLA NUEVA - EL DESCANSO” deberá:

- *Actualizar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la nueva información cartográfica para la reserva.*
- *Socializar la información contenida en el presente documento con el personal encargado de realizar las actividades de operación y mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la Reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil “LA HUERTA - VILLA NUEVA - EL DESCANSO” tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 - Gestión Ambiental-de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

RESOLUCIÓN NÚMERO 003 DE 03 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.028 DEL 26 DE FEBRERO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA HUERTA-VILLANUEVA-EL DESCANSO” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No.028 del 26 de febrero de 2014, en el sentido de modificar el área y la zonificación, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: MODIFICAR los Artículos primero y tercero de la Resolución No.028 del 26 de febrero de 2014 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL LA HUERTA-VILLANUEVA-EL DESCANSO”, los cuales quedarán así:

*(...) **ARTICULO 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil “**LA HUERTA-VILLANUEVA-EL DESCANSO**”, una extensión superficiaria total de dieciocho hectáreas con nueve mil ciento tres metros cuadrados (**18ha 9103m²**), a favor del predio denominado “La Huerta” identificado con FMI No. 380-20345, con una extensión de 2ha 5346m², predio denominado “Villanueva”, identificado con FMI No.380-19751, con una extensión de 3ha 9338m² y predio denominado “El Descanso”, identificado con FMI No.380-22654, con una extensión de 12ha 4419m², de propiedad del señor **GERARDO ANTONIO PINEDA MONSALVE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.529.894, ubicados en el municipio de Versalles, departamento de Valle del Cauca, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

ARTICULO 3: *Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil “LA HUERTA-VILLANUEVA-EL DESCANSO”.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 003 DE 03 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.028 DEL 26 DE FEBRERO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA HUERTA-VILLANUEVA-EL DESCANSO” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Zonificación	Área de zonificación por predio (ha)			Área total (ha)	Porcentaje (%)
	LA HUERTA (320-20345)	EL DESCANSO (380-22654)	VILLA NUEVA (380-19751)		
Zona de Conservación	1,1135	2,3852	0,0118	3,5105	24,635
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,222	0,4446	0,0231	0,6897	3,550
Zona de Agrosistemas	1,1991	9,6038	3,8257	14,6286	68,758
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0000	0,0083	0,0732	0,0815	3,057
Área total por predio	2,5346	12,4419	3,9338	18,9103	100
Área total para registrar					

PARAGRAFO: *Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.*

ARTÍCULO 2: Los demás artículos de la Resolución No.028 del 26 de febrero de 2014, no sufren ninguna modificación.

ARTÍCULO 3: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **GERARDO ANTONIO PINEDA MONSALVE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.529.894, en calidad de propietario, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO 5: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Valle del Cauca, la Corporación Autónoma Regional de Valle del Cauca-CVC- y a la Alcaldía Municipal de Versalles, de conformidad con lo dispuesto en el numeral

RESOLUCIÓN NÚMERO 003 DE 03 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.028 DEL 26 DE FEBRERO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA HUERTA-VILLANUEVA-EL DESCANSO” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 03 de enero de 2024



EDGAR OLAYA OSPINA

Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E)

Elaboró
Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada- Contratista
GTEA

Concepto Técnico
Magaly Ardila
Bióloga- Contratista
GTEA

Revisó y Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador
GTEA